villa Xcanxaca, y continuan los dichos pleitos necesarios, hasta dexarlos este ayuntamiento, y aese fin, nombran estos S.es en calidad de comisarios alos Señores Pedro chico de Guzman Balcedo, Alcalde, Alonso Gil Vimaro, Cat.co de los consejos Blasquante de la N.l de Granada, y Andres Bermudez, y los demas Procuradores Apoderados, y apoderados, y nombrados hagan quantos autos y diligencias combengan, y sean necesarios, y especialmente ante el Consejo de Castilla ó en qualquiera otro tribunal componente, presentando los documentos, y testimonios que convengan, y justificando quanto combenga, y dexen dispuesto, y solicitado sin limitacion alguna, y declarada esta villa de Xcaxaca se le impongan las penas que hayan incurrido, y dichos comisarios tengan facultad, para apelar en este, en otro fuero, los testimonios que sean necesarios, reconozcan los documentos, y hacer justificaciones, y demas que combenga, y parezcan los fundamentos, y motivos que hubiesen para seguir dicho pleito, y en manera alguna se le ynquiete en la posesion y aprobechamiento de dhas aguas, y para los gastos, y costas que ocasionen puedan tomar los dichos comisarios, y para proporcionar qualquiera otro arbitrio justo, atendiendo a Genero servicio de la causa publica, Nebando de todo lo dicho cuenta y razon, para los fines que sean combenientes; todo lo qual asi echo por